

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

N° int.: 2352972

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 58.641

SANTIAGO, 02/09/2010

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros Dorit ALSHECH BAR LEV nacida el 29/08/1970 en Israel, pasaporte ordinario 12873717; Lior BAR LEV nacida el 25/05/2006 en Israel, pasaporte ordinario 11915544; Michael Bria BARLEV nacido el 08/04/2005 en Israel, pasaporte ordinario 12171752; Yoav Or BAR LEV nacido el 06/09/2003 en Israel, pasaporte ordinario 12171754; Elay Nes BAR LEV nacido el 13/05/1998 en Israel, pasaporte ordinario 12171755; y Yehonatan Refael BAR LEV nacido el 18/03/1997 en Israel, pasaporte ordinario 12171756, todos de nacionalidad ISRAELI han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71 y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 del D.S. 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

APLÍCASE a los extranjeros al extranjero Dorit ALSHECH BAR LEV de nacionalidad ISRAELI una multa total en dinero de \$41.052 (cuarenta y un mil cincuenta y dos pesos) por Residencia ilegal y por mantener en situación de irregularidad a sus hijos Lior BAR LEV de nacionalidad ISRAELI, Elay Nes BAR LEV de nacionalidad ISRAELI, Yoav Or BAR LEV de nacionalidad ISRAELI, Michael Bria BARLEV de nacionalidad ISRAELI y Yehonatan Refael BAR LEV de nacionalidad ISRAELI.

La multa se pagará dentro del plazo de diez (10) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en el Departamento de Extranjería y Migración.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden de la Jefa del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior



M^{ca} Cristina Pezoa Ramírez
Jefa Atención de Público

CGDH/MCPR/MPJ
[9501-7] 02/09/2010
correl: 12.743